



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 076228166K
JIMENEZ Y GALVEZ, TRANSPORTES Y SERVICIO
PASAJE MAIHUE 649, MIRADOR DE REÑACA
Valparaíso V
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006309	06/20/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Ignacio Andres Taladriz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de autobuses Solicitud 38591	USACH(043)	333.00UN	600.00	199,800	G267
------	---	------------	----------	--------	---------	------

Total Programa 199,800

Total Art 78111803-01 199,800

Impt Total Ped 199,800

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

ORDENA PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE QUE INDICA

SANTIAGO, 003948 19.06.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Ingeniería Geográfica de la Universidad requirió el servicio de traslado de pasajeros para los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Geografía.

b) Que, a través de la modalidad Convenio Marco, se recurrió al proveedor Jiménez y Gálvez, Transportes y Servicios Limitada, RUT N.º 76.228.166-K, con domicilio en Pasaje Maihue N.º 649, Mirador de Reñaca, comuna y ciudad de Viña del Mar, por un monto total de \$199.800.- exento de IVA.

c) Que, para tal efecto, se emitió la Orden de Compra N.º 5067-4501-CM18 por el servicio requerido.

d) Que, el proveedor por error cancelo la Orden de Compra antes individualizada, no obstante aquello, el Departamento de Ingeniería Geográfica informa haber recibido conforme dicho servicio, por lo que se requiere ordenar el pago del mismo.

e) Que, lo expuesto en los considerandos anteriores se encuentra también respaldado por la factura N.º 3062, emitida por el proveedor con fecha 16 de noviembre de 2018, que se encuentra con recepción conforme del Departamento de Ingeniería Geográfica.

f) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

i) Que, habida consideración a que el servicio de traslado de pasajeros fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$199.800.- exento de IVA, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **PÁGUESE** el servicio de traslado de pasajeros prestado por el proveedor Jiménez y Gálvez Transportes y Servicios Limitada, RUT: 76.228.166-K, con domicilio en Pasaje Maihue N.º 649, Mirador de Reñaca, comuna y ciudad de Viña del Mar, por un monto total de \$199.800.- exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 043, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT/RCL/JLG
Distribución
1.- Departamento de Ingeniería Geográfica
1.- Unidad de Adquisiciones
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
HR N.º 999/2019 –Solicitud N.º 38591